

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 15 de julio de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver memorial de fecha 12 de julio de 2021, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2008-00507-00
PROCESO	EJECUTIVO SEGUIDO DE VERBAL
EJECUTANTE	GUILLERMO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Y OTROS
EJECUTADO	ORLANDO GUTIÉRREZ Y OTRO .
ASUNTO	TERMINACIÓN POR PAGO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que se encuentra pendiente por resolver memorial de 12 de julio de 2021, mediante el cual la parte ejecutante solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación que hoy se persigue, previo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto.

Tomando como base la anterior solicitud corresponde a este despacho dar aplicación a lo establecido en el numeral primero del artículo 461 del CGP el cual reza así *“...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente ...”*, teniendo en cuenta lo normado en el artículo que precede y verificado que en el caso sub-judice se logra verificar que la solicitud tal

y como viene presentada cumple con todos los presupuestos procesales a los que este hace referencia, es menester de esta judicatura dar por terminado el presente proceso y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso ejecutivo singular adelantado por los señores **ORLANDO, GLADYS DEL SOCORRO y MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, en contra de **GUILLERMO MIGUEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ y MARINA ESTHER SIERRA RICO**, por haberse alcanzado el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

1c749d177c004199ab40b5be46bcce4e7bf8ed7b21d439c6f9144cb702b24b36

Documento generado en 15/07/2021 07:34:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**